



**RRHH-N° 110-2022**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL TRABAJADOR.**

Nosotros, **DOLORES OLIMPIA ALMENDAREZ MARTINEZ**, hondureña, mayor de edad, Licenciada en Educación Media, portadora del Documento Nacional de Identificación No. 1522-1960-00034, con domicilio en el barrio El Pino, del Municipio de La Unión, departamento de Olancho; actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Municipio de La Unión, departamento de Olancho, por haber sido electa Alcaldesa Municipal en Elecciones Generales de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL PATRONO** y **HECTOR ANTONIO GARCIA REYES**, hondureño, mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. 1513-1980-00078, con domicilio en la comunidad del Dúctamo del Municipio de La Unión, Departamento de Olancho; quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneos declaran: Que han decidido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, sujeto a las condiciones siguientes.- **PRIMERA.- EL PATRONO**, manifiesta que requiere la prestación de la actividad personal por parte del TRABAJADOR quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**.- **SEGUNDA: TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración por tiempo definido contado a partir del día martes (01) de Agosto del año dos mil veintidós (2023) hasta el día domingo 01 de octubre del año (2023). **TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y DERECHOS ADQUIRIDOS**: El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo definido estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, **CUARTA. - CARGO**: EL TRABAJADOR se desempeñará como **FONTANERO**, realizando las funciones administrativas descritas en la **ACCIÓN DE PERSONAL** que para los efectos del mismo se encuentran en el archivo de Recursos Humanos de esta institución. **QUINTA. SUELDO MENSUAL** - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6, 000. 00)**; y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley en caso que procedan, más las



cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo de la Ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho. **DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**: El empleado se compromete a guardar estrictamente confidencialidad sobre asuntos tratados y los documentos que en razón a su puesto tengan acceso, tampoco deberá utilizar ni aprovechar tal información para fines personales a favor de terceros o en detrimento de las funciones o decisiones adoptadas para la Institución. En cuyo caso incurrirá en responsabilidad por daños y perjuicios causados, sin menos cabo de las acciones legales o administrativas de cualquier naturaleza que corresponda y será exigible a presente y a futuro en los casos en que la Alcaldía Municipal, pueda entablar las acciones legales que correspondan. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas. En fe de lo anterior, firman el presente Contrato por **DUPLICADO** en el Municipio de La Unión, departamento de Olancho, a los UNO (01) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2023).

  
**DOLORES OLIMPIA ALMENDAREZ**  
Alcaldesa Municipal



  
**HECTOR ANTONIO GARCIA REYES**  
Fontanero del Dictamo





deducciones que EL TRABAJADOR autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Se le reconocerán a EL TRABAJADOR, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que viajar fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionario y Empleados de la Alcaldía Municipal Autorizados en primer lugar por su respectivo jefe inmediato y con el visto bueno de la Alcaldesa Municipal (PATRONO). **SÉPTIMA. - JORNADA DE TRABAJO** EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con la jornada ordinaria diurna de trabajo establecida por la Institución de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., No obstante, y a requerimiento de la ALCALDIA MUNICIPAL igualmente el trabajador podrá trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **OCTAVA. - REGISTRO:** El trabajador para el control de su asistencia deberá registrar la misma en un libro de control de asistencias que al efecto lleva el departamento administrativo o cualquier otro mecanismo que en su defecto determinen conveniente. **NOVENA. - SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL TRABAJADOR prestara sus servicios en las Instalaciones de La Alcaldía Municipal del Municipio de La Unión, Departamento de Olancho, ubicada en el barrio el Centro, frente al Parque Municipal y para el desarrollo de las actividades encomendadas se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se comprometen al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por consentimiento mutuo de ambas partes; b) Por la pérdida de confianza por parte de la Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de La Unión, departamento de Olancho; c) Por Incapacidad física o mental por parte del trabajador; d) Por perdida de la Libertad por parte del TRABAJADOR, por detención o la prisión decretada por la Autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo; e) Por manifiesto incumplimiento por una de las partes de las obligaciones contraídas en este contrato; f) Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo; g) por caso fortuito o fuerza mayor; h) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la Institución; i) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE OLANCHO, BARRIO EL CENTRO FRENTE